

ANEXO

REPROGRAMACIÓN DE PAGOS, ADECUACIÓN DE CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN, EXTENSIÓN DE PLAZO, RENUNCIA DE ACCIONES Y REGULACIÓN DE DESMONTAJE

En Santiago, a 15 de abril de 2026, entre la **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, RUT N° 70.064.202-K, representada por su Gerente don Rafael Ortiz Correa, en adelante el “Arrendador”; y **PRODUCCIONES HANYU INTERNATIONAL SpA**, RUT N° 77.653.251-7, representada por doña Jimena Lizana Soto, en adelante el “Arrendatario”, se acuerda el siguiente anexo al contrato de arriendo del evento “TIANFU” y sus modificaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

En sesión N° 337 de la Junta de Alcaldes de fecha 7 de julio de 2025 se acordó autorizar la realización del evento ‘TIANFU’, originalmente previsto para llevarse a cabo entre el 19 de diciembre de 2025 y el 8 de marzo de 2026.

De esta forma, con fecha 24 de julio de 2025 se celebró contrato de arriendo de espacio entre ambas partes, dentro de las instalaciones del Parque Padre Hurtado (sector 7 y zona baja laguna), correspondiente a una superficie aproximada de 30.000 metros cuadrados, ubicado en Avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, con el objeto de que el arrendatario desarrollara el evento ‘TIANFU’ con un público proyectado de 140.000 personas.

Posteriormente, mediante actualización contractual de fecha 17 de noviembre de 2025, las partes acordaron una nueva regulación de la vigencia del contrato, estableciendo una duración total de 112 días, iniciándose el período de montaje el día 17 de noviembre de 2025, continuando con la **operación del evento entre el 22 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2026**, y contemplando su desmontaje entre el 1 de abril de 2026 y el 14 de abril de 2026.

Asimismo, el contrato fue objeto de otras modificaciones y complementaciones, incluyendo el instrumento de modificación de fecha 09 de septiembre de 2025 y el anexo de noviembre de 2025, así como el **anexo de fecha 19 de marzo de 2026**, mediante el cual se estableció un cronograma de pagos, autorización de pago por terceros, sustitución de garantía y cláusulas de probidad.



En el marco de dichas modificaciones, el Arrendatario constituyó una garantía a favor del Arrendador mediante vale vista, actualmente vigente, destinada a caucionar el íntegro cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sus modificaciones y anexos.

Finalmente, atendidas las restricciones operativas verificadas durante la ejecución del evento, las partes han estimado necesario suscribir el presente instrumento, con el objeto de reprogramar el cumplimiento de las obligaciones económicas, reconocer dichas limitaciones y adecuar la ejecución del contrato a su estado actual.”

SEGUNDO :Las partes dejan constancia que con fecha 19 de marzo de 2026 suscribieron un anexo n°2, que estableció un cronograma de pagos respecto de las obligaciones pendientes del contrato. Atendido que se han verificado retrasos en el cumplimiento del referido plan de pagos, y considerando además ajustes en la ejecución del evento, las partes acuerdan, de común acuerdo, reprogramar las cuotas pendientes, estableciendo el siguiente cronograma actualizado, el cual constituye la liquidación vigente de las obligaciones contractuales:

Pagos por obligaciones contractuales

20 de abril de 2026: \$15.296.322

27 de abril de 2026: \$15.296.322

04 de mayo de 2026: \$15.296.322

11 de mayo de 2026: \$15.296.322

18 de mayo de 2026: \$15.296.322

Pagos por uso de estacionamientos

25 de mayo de 2026: \$15.730.000

01 de junio de 2026: \$15.730.000

Total adeudado \$107.941.610

Se deja constancia que los pagos asociados a estacionamientos están pactados en el contrato original y no fueron repactados sus pagos anteriormente.

Asimismo, y en consideración a la reprogramación de pagos acordada en el presente instrumento, la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina declara que renuncia expresa y excepcionalmente a cobrar intereses, reajustes, multas o cualquier otro recargo derivado de la mora en que ha incurrido el Arrendatario con anterioridad a



la suscripción del presente anexo. Del mismo modo, la Junta se abstendrá de hacer efectiva la garantía vigente por dichos incumplimientos pasados, manteniéndose ésta únicamente como caución del cumplimiento íntegro y oportuno del nuevo cronograma de pagos y de las demás obligaciones contractuales.

SEGUNDO: Reconocimiento de restricciones de explotación

Las partes dejan expresa constancia que la ejecución del evento ha estado sujeta a limitaciones y ajustes operativos, entre los cuales se encuentran: Cese de actividades durante el Festival de Las Condes (30 y 31 de enero de 2026), Cese de actividades durante la ejecución del evento Bierfest (28 de febrero de 2026), Cese de actividades desde el 3 de abril hasta el 14 de abril a causa del evento Festival Gastronómico Ñam (10, 11 y 12 de abril de 2026). Además de Modificaciones al layout originalmente aprobado para poder coexistir con estos eventos.

Debido a lo anterior, ambas partes reconocen que dichas circunstancias han implicado restricciones efectivas en la explotación del evento originalmente autorizado, las que son aceptadas de común acuerdo.

TERCERO: Extensión de plazo

Con el objeto de compensar las restricciones señaladas y permitir la adecuada ejecución del evento, las partes acuerdan extender el plazo de ocupación de espacio y realización del festival hasta el **03 de mayo de 2026** y periodo de desmontaje hasta el **9 de mayo de 2026**.

Se deja constancia que esta extensión:

- No implica cobros adicionales
- Responde a una compensación por limitaciones operativas
- No constituye novación del contrato

CUARTO: Finiquito parcial, renuncia y conformidad

El Arrendatario declara expresamente que, conoce íntegramente las circunstancias que han afectado la ejecución del contrato, incluyendo las restricciones operativas, coexistencia de eventos y modificaciones de layout.

Reconoce que la extensión de plazo acordada y las condiciones establecidas en el presente anexo constituyen una compensación suficiente, completa y definitiva respecto de dichas circunstancias. En virtud de lo anterior, otorga a la Junta d



Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina el más amplio, completo y total finiquito, declarando que nada se le adeuda por concepto alguno derivado de:

- Restricciones de explotación
- Limitaciones de uso del recinto
- Modificaciones de layout
- Programación de eventos concurrentes

Asimismo, el Arrendatario renuncia expresa, total e irrevocablemente a ejercer cualquier acción, reclamación, indemnización o derecho de compensación adicional, judicial o extrajudicial, presente o futura, fundada en los hechos antes señalados.

Declara además que concurre a la suscripción del presente instrumento libre y voluntariamente, sin vicio del consentimiento, entendiéndose que este acuerdo regula de manera completa y definitiva las materias objeto de este.

QUINTO: Garantía

Las partes dejan constancia que el Arrendatario ha constituido garantía a favor del Arrendador mediante vale vista nominativo, pagadero a la vista y sin intereses, emitido por Scotiabank con fecha 31 de marzo de 2026, N° 9157158, por un monto de \$72.684.560 (setenta y dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos), tomado por Agencia de Viaje y Turismo Jinjiang Limitada y extendido a nombre de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina.

Dicha garantía se mantiene vigente y cauciona el íntegro cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de arriendo, sus modificaciones y el presente anexo, en los términos pactados entre las partes.

SEXTO: Desmontaje, restitución y facultades del arrendador

El desmontaje deberá ejecutarse conforme al cronograma establecido en la cláusula siguiente. El Arrendatario se obliga a ejecutar el desmontaje total de sus instalaciones y la restitución del recinto en condiciones adecuadas.

En caso de que el desmontaje no se ejecute oportunamente, o se realice de manera incompleta o parcial, el Arrendatario otorga desde ya al Arrendador una autorización expresa, irrevocable y suficiente para:

- Ejecutar directamente o a través de terceros el desmontaje
- Retirar, desarmar y eliminar material desechable



- Trasladar los bienes a otro lugar dentro o fuera del parque
- Cobrar costos de desmontaje, traslado y bodegaje

Asimismo, si los bienes no fueren retirados dentro de un plazo superior a 20 días corridos, el Arrendatario autoriza expresamente al Arrendador para disponer de dichos bienes, incluyendo su donación, sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: Cronograma de desmontaje

El Arrendatario se obliga a ejecutar el desmontaje conforme al siguiente cronograma:

N°	Detalle	Cantidad	Días desmontaje	Desde	Hasta
1	Zona de foodtrucks	1	1	3-May	4-May
2	Baños	2	1	3-May	4-May
3	Boletería	1	1	3-May	4-May
4	Primeros auxilios	1	1	3-May	4-May
5	Generadores	6	2	3-May	5-May
6	Zona de cocinerías	1	4	3-May	6-May
7	Zona de artesanía	1	3	3-May	6-May
8	Escenario	1	4	3-May	6-May
9	Figuras decorativas	10	6	3-May	7-May
10	Acopio de basura	2	7	3-May	8-May

OCTAVO: Exigibilidad

El incumplimiento de cualquiera de las cuotas facultará al Arrendador para exigir el pago total del saldo adeudado, conforme a lo ya pactado. Asimismo, habilita para el cobro de la garantía.



NOVENO: Vigencia

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato de arriendo y sus anexos anteriores.



RAFAEL ORTIZ CORREA

Gerente

Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina

JIMENA LIZANA SOTO

Representante Legal

Producciones Hanyu International SpA

